SUPLEMENTO DE PRECIO
Correspondiente al Prospecto de fecha 3 de mayo de 2013.

Tarshop S.A.

Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U$S 100.000.000 (dólares cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa").

Obligaciones Negociables Clase XII a tasa fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta Ps. 100.000.000 (pesos cien millones) (el "Monto Total"), ampliables por hasta un valor nominal de Ps.200.000.000 (pesos doscientos millones) (el "Monto Total Máximo").

El presente es el suplemento de precio (el "Suplemento") correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XII a tasa fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Clase XII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente, por un Monto Total de Ps. 100.000.000 (pesos cien millones), o el monto menor o mayor que resulte del proceso descripto en la sección "*Plan de* Distribución" del presente Suplemento. Atento lo dispuesto por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 31 de mayo de 2013, se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Máximo de Ps. 200.000.000 (pesos doscientos millones), que serán emitidas por Tarshop S.A. (en adelante "Tarshop" y/o la "Compañía", indistintamente) bajo su Programa.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas de la Compañía tanto presentes como futuras.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 3 de mayo de 2013 (el "Prospecto"). Tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y en las oficinas ejecutivas de los Colocadores (según dicho término se definen más abajo), que se indican en la sección "Información Disponible" del presente. Asimismo, tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran disponibles a través de la Autopista de Información Financiera ("AIF") en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gob.ar) en el ítem información financiera y en nuestro sitio web (www.tarjetashopping.com.ar).

El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Los términos utilizados y no definidos en el presente mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con los términos de la Ley de Obligaciones negociables y serán colocadas públicamente en la Argentina conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la CNV que sigan vigentes hasta tanto la Ley de Mercado de Capitales sea reglamentada por la CNV- en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General 615/13 de la CNV- y en particular conforme la Resolución General 597/2011 de la CNV, y sus modificatorias y/o complementarias (la "Resolución 597/2011") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables han sido calificadas como una inversión productiva computable en el marco del inciso k) del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN 21.523/1992), conforme comunicación número 3636 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 24 de junio de 2013. Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados, entre otros, a originar cuentas de clientes de la Tarjeta Supercard y fondear el negocio de la misma. Para mayor información véase la Sección "Hechos Recientes" y "Destino de los Fondos" del presente Suplemento de Precio.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la CNV por la Resolución Nº 16.561 de fecha 5 de mayo de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y de las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública. El Organizador, los Colocadores serán responsables con relación a la información vinculada a los mismos. El órgano de administración de la Compañía manifiesta, con carácter de

declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Compañía podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase XII con "AA-(arg)" en su escala nacional largo plazo. Tal calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema Véase la sección "*Calificación de Riesgo*", así como también en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la "Ley de Títulos Valores Estadounidense" o la "*Securities Act*"). Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la *Securities A*ct. Como las Obligaciones Negociables no han sido registradas, se encuentran sujetas a restricciones a su venta y transferencia. Véase el título *"Suscripción y venta – Restricciones a las transferencias*" bajo la sección "*Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución"* más adelante en el presente Suplemento.

Organizador y Colocador

Banco Hipotecario S.A.

Colocador

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

La fecha del presente Suplemento es de 16 de julio de 2013.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de éste Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores ni la entrega del presente o de cualquier documento de la emisión debe entenderse como una recomendación de compra por parte de los Colocadores. Asimismo, la autorización de oferta pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de éste Suplemento.

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de nuestra Asamblea de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2009 y 14 de marzo de 2011. Cabe mencionar que la renovación de facultades delegadas en el Directorio de la Compañía para fijar la época, moneda de emisión y demás términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables han sido renovadas por la Asamblea de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2013. El Prospecto fue aprobado por nuestro Directorio el 21 de marzo de 2013 y la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por nuestro Directorio el 31 de mayo de 2013.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por la Compañía ni atribuidas a éste.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, ni de los Colocadores en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en el Prospecto y/o en éste Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni atribuirse a la Compañía.

Véase la sección "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables de la Compañía y del presente Suplemento en las oficinas de la Compañía sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web de la Compañía www.tarjetashopping.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Información Financiera". Cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con inversores vía telefónica al (+5411) 4340-3400 o por correo electrónico a relacionconinversores@tarjetashopping.com.ar.

LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente Suplemento tendrán el mismo significado provisto en el Prospecto del Programa.

CLASE XII

1.	**Emisor:**	Tarshop S.A.
2.	**Clase:**	XII
3.	**Organizador:**	Banco Hipotecario S.A. (el "Organizador").
4.	**Colocadores:**	Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (los "Colocadores").
5.	**Designación:**	Obligaciones Negociables Clase XII, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
6.	**Características:**	Las Obligaciones Negociables Clase XII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
7.	**Forma de Suscripción y Pago:**	En efectivo, en Pesos.
8.	**Monto de la Emisión:**	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a Ps. 200.000.000 (Pesos doscientos millones) y este no puede excederse en ningún momento. **LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. LA COMPAÑÍA BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, Y EN EL MARCO DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AFIP, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA PARA LA COMPAÑÍA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.** El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y será informado a la CNV por la AIF y en la página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". Para mayor información sobre este tema, ver "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación- Procedimiento para la colocación- Mecanismo de Adjudicación.*"
9.	**Precio de Emisión:**	100% del Valor Nominal.
10.	**Procedimiento de Colocación:**	La difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"), que será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Aviso de Suscripción"). La Compañía tiene previsto iniciar el Período de Difusión con posterioridad a la

suscripción del contrato de *cobranding* con Super-Card S.A. Para mayor información respecto del contrato de *cobranding* véase la Sección "Hechos Recientes" en este Suplemento de Precio.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación Pública"), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el "Sistema SIOPEL"), (a tales efectos se entenderá "Oferta" como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía y/o el Organizador no percibirán remuneración alguna.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación, a pedido de ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XII serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente orden de compra.

11. Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos del Organizador y Colocadores.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

13. Fecha de Vencimiento: La fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

14. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

15. Rescate a opción de la Compañía: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha de rescate. Asimismo, podremos a nuestro exclusivo criterio abonar el precio de rescate de las Obligaciones Negociables en efectivo o en especie mediante la entrega de valores negociables de condiciones financieras sustancialmente idénticas a las de las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores.

16. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una Tasa de Interés Fija, la cual será licitada públicamente, y determinada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en "*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*" del presente Suplemento. **La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables (según éste término se define más abajo) que resulte del procedimiento de colocación y adjudicación estará sujeta a un límite máximo del 15%.** Una vez finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, se informará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables (según éste término se define más abajo) mediante la publicación del Aviso de Resultados, que será informado a la CNV, a través de la AIF bajo el ítem "Información Financiera", publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".

17. Forma de Integración: La suscripción de la Clase XII será pagadera en Pesos conforme se determina más abajo.

Previamente al inicio del Período de Licitación Pública, habrá un Período de Difusión Pública de al menos 4 Días Hábiles Bursátiles, conforme se indica en el capítulo "Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación" en el presente Suplemento. El plazo efectivo del Período de Licitación Pública será determinado mediante el Aviso de Suscripción y se extenderá por al menos un Día Hábil Bursátil.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a la Clase XII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, la Clase XII será acreditada por los Colocadores, y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en sus cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir la Clase XII a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

18. Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/trescientos sesenta y cinco).

19. Día Hábil Bursátil: "Día Hábil Bursátil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

20. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

21. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

22. Pagos: Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XII no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XII efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses y la fecha de pago de la amortización de capital no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, se devengaran intereses durante el periodo comprendido entre dicha última Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del certificado global para representar las Obligaciones Negociables, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

23.	**Forma:**	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. **Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
24.	**Monto Mínimo de Suscripción**	Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
25.	**Denominación Mínima:**	Ps. 1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps. 1.000.
26.	**Unidad mínima de Negociación:**	Ps. 1.000 y múltiplos de Ps. 1 por encima de dicho monto.
27.	**Cotización y Negociación:**	La Compañía podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, así como también en otros mercados y entidades autorreguladas del país.
28.	**Colocación:**	Las Obligaciones Negociables Clase XII serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11. En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las Ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Prevención Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente Suplemento, así como también respecto de su integración efectiva. Las órdenes de compra y/o Ofertas que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (es decir a través de los Agentes Intermediarios Habilitados), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las órdenes de compra y Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados quienes se obligan a mantener indemne a la Compañía y/o a los Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles. La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección *"Procedimiento de Colocación"* del presente.
29.	**Calificación de Riesgo:**	"AA-(arg)"otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., con fecha 7 de junio de 2013.
30.	**Ley Aplicable:**	Argentina.
31.	**Jurisdicción:**	La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase XII a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

32.	**Acción Ejecutiva:**	Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
33.	**Rango:**	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes de la Compañía gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
34.	**Destino de fondos:**	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y demás normas aplicables. Para mayor información véase "*Destino de los Fondos*".
35.	**Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas:**	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha del rescate en caso de producirse ciertos cambios que afecten el régimen impositivo vigente a la fecha del presente suplemento. Véase "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*" en el Prospecto.
36.	**Restricciones a la venta:**	Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

HECHOS RECIENTES

Préstamo Sindicado. Con fecha 6 de mayo de 2013 la Compañía ha suscripto un préstamo sindicado con ICBC (Argentina) S.A., como Organizador y Agente Administrativo, y Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de la Pampa Sociedad de Economía Mixta, Banco Mariva S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., como Bancos, por un monto de $85.000.000 (Pesos Ochenta y Cinco Millones) (el "Préstamo"). El Préstamo tendrá una vigencia de 24 meses, y amortizará su capital en pagos cuatrimestrales, iguales y consecutivos a partir del doceavo mes, pagando intereses mensuales por períodos vencidos. Los fondos serán destinados a financiar capital de trabajo de la Sociedad. Como garantía del préstamo se constituyó un fideicomiso de garantía afectando créditos originados por la Sociedad.

Obligaciones Negociables Clase IX, X, y XI. Con fecha 21 de mayo de 2013, la Compañía colocó las Obligaciones Negociables Clase IX, X, y XI. La Clase IX por un valor nominal total de Ps. 11,0 millones, la Clase X por un valor nominal total de Ps. 72,6 millones y la Clase XI por un valor nominal total de Ps. 10,8 millones. Los fondos netos de las Clases IX, X y XI serán destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina de conformidad con el objeto social de la Compañía.

Supercard. Contrato de Cobranding. La Compañía ha aprobado la constitución de una sociedad anónima donde ha suscripto el 12,5% de su capital social, la que girará en plaza bajo la denominación de Super-Card S.A., la cual tiene como objeto esencial otorgar y administrar la tarjeta de consumo – crédito conocida como "Supercard", la que podrá ser solicitada por toda persona física y/o jurídica que desee asociarse al sistema que a dicho fin genere y desarrolle la empresa, actuando como dueña de la marca y de la cartera de clientes. La Compañía tiene previsto suscribir con Super-Card S.A. un contrato de marca compartida de tarjeta de crédito, conocido como "*cobranding*", en virtud del cual se emitirá una tarjeta de compra y crédito que operará bajo la marca "Supercard" y que asimismo identificará el nombre de la Compañía. Se prevé que la Tarjeta Supercard implicará un menor costo a cargo de los comercios y mejores condiciones de financiación a los usuarios, en relación a las comisiones y aranceles ofrecidos por las distintas empresas emisoras de tarjetas de crédito del mercado, ello como modo de facilitar el objetivo de mantener la estabilidad del precio de los bienes y servicios. Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados, entre otros, a originar cuentas de clientes de la Tarjeta Supercard y a fondear el negocio de la misma. Para mayor información véase la Sección "Destino de los Fondos".

Ampliación del Programa. Los accionistas de la Compañía han aprobado en la asamblea extraordinaria y unánime llevada a cabo el 10 de julio de 2013 la ampliación del Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables por un monto adicional de hasta U$S 200.000.000, pudiendo alcanzar en consecuencia el Programa bajo el cual se emiten las Obligaciones Negociables, una vez aprobada por la CNV dicha ampliación, un monto total en circulación de hasta U$S 400.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA COMPAÑÍA

a) Información contable y financiera

La información contable de la Compañía consignada a continuación debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 3 de mayo de 2013 y los estados contables individuales auditados de la Compañía. La información contable para los períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2012 y 2013 surge de los Estados Financieros Trimestrales de la Compañía, los cuales han sido objeto de una revisión limitada por parte de PricewaterhouseCoopers y Estudio Abelovich, Polano & Asociados S.R.L..

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES - Tarshop S.A. - Información Contable bajo NIIF
(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de	
	2013	**2012**
Ingresos por Financiación……	114.230,8	74.587,2
Egresos por Financiación……	(31.226,6)	(23.982,8)
Ingresos netos por financiación	**83.004,2**	**50.604,4**
Ingresos por Servicios……..	61.948,2	39.774,6
Egresos por Servicios……..	(14.657,1)	(15.743,6)
Ingresos netos por servicios	**47.291,1**	**24.031,0**
Total ingresos operativos netos	**130.295,2**	**74.635,4**
Cargos por Incobrabilidad Netos de Recuperos……..	(31.541,5)	(33.499,1)
Otros Egresos Operativos……..	(87.478,6)	(73.409,0)
Otras Pérdidas y Ganancias Netas……	1.289,5	1.639,8
Resultado Operativo	**12.564,6**	**(30.632,9)**
Ingresos Financieros……	296,8	232,2
Costos Financieros……..	(290,3)	(548,5)
Resultados Financieros Netos	**6,5**	**(316,3)**
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	**12.571,0**	**(30.949,2)**
Impuesto a las Ganancias…….	(4.677,8)	10.902,6
Resultado del Ejercicio	**7.893,3**	**(20.046,6)**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - Tarshop S.A. - Información Contable bajo NIIF
(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2013	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012
Activo Corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo……	37.001,6	39.205,3
Activos financieros a valores razonables con cambios en resultados....	-	-
Activos financieros a costo amortizado……	4.462,1	3.752,1
Instrumentos financieros derivados……	-	-
Créditos comerciales y otros créditos……	924.337,1	917.556,8
Activo No Corriente		
Créditos comerciales y otros créditos……	134.204,4	137.959,8
Activo por impuesto a las ganancias diferido……	46.464,2	49.946,0
Propiedad, planta y equipos……	7.425,9	7.621,1
Activos intangibles……	9.537,2	10.474,0
Total Activo	**1.163.432,4**	**1.166.515,0**
Pasivo Corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar……	239.182,9	281.100,4
Préstamos bancarios y financieros……	557.451,9	580.655,2
Instrumentos financieros derivados……	239,7	220,0
Remuneraciones y cargas sociales……....	17.524,7	19.196,3
Cargas fiscales……..	19.906,7	20.478,8
Provisiones y otros cargos……..	12.552,6	11.757,3
Pasivo No Corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar……...	-	299,5
Préstamos bancarios y financieros……...	111.237,5	55.364,3
Total Pasivo	**958.095,9**	**969.071,8**
Patrimonio Neto		
Total Patrimonio Neto	**205.336,5**	**197.443,2**

PRINCIPALES INDICADORES - Tarshop S.A.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de	Ejercicio Irregular de 6 meses finalizado el 31 de diciembre de	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Período de 3 meses finalizado el 31 de marzo
	2010	2010	2011	2012	2013
Solidez o Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)....	0,43	0,37	0,35	0,20	0,21
Endeudamiento (P / PN)	2,33	2,72	2,87	4,91	4,67
Inmovilización del capital (Anc / A)	0,21	0,21	0,17	0,18	0,17
Liquidez (Ac / Pc)	1,13	1,13	1,21	1,05	1,14
Rentabilidad del PN (REN / PN) ……	0,21	0,24	0,28	(0,03)	0,04

b) Capitalización y endeudamiento

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO - Tarshop S.A. - Información Contable bajo IFRS
(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

	Período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2013	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012
Capitalización		
Patrimonio Neto		
- Capital Suscripto	133.796,4	133.796,4
- Prima de Emisión	40.650,8	40.650,8
- Reserva Legal (1)	2.940,5	2.940,5
- Reserva para emprendimientos futuros (2)	20.055,5	55.869,1
- Resultados No Asignados	7.893,3	(35.813,6)
- Aportes Irrevocables	-	-
Total Capitalización	**205.336,5**	**197.443,2**
Endeudamiento		
Prestamos bancarios y financieros corrientes		
Préstamos Garantizados		
- Préstamos bancarios y financieros	14.033,4	27.780,6
Préstamos No Garantizados		
- Préstamos bancarios y financieros	172.967,4	166.768,8
- Obligaciones Negociables	147.878,3	162.792,0
- Arrendamiento Financiero	228,9	231,2
- Valores de Deuda Fiduciaria	222.344,0	223.082,6
Total Prestamos bancarios y financieros corrientes	**557.451,9**	**580.655,1**
Prestamos bancarios y financieros no corrientes		
Préstamos Garantizados		
- Préstamos bancarios y financieros	-	-
Préstamos No Garantizados		
- Préstamos bancarios y financieros	-	-
- Obligaciones Negociables	78.356,1	23.328,7
- Arrendamiento Financiero	381,3	423,1
- Valores de Deuda Fiduciaria	32.500,1	31.612,5
Total Prestamos bancarios y financieros no corrientes	**111.237,5**	**55.364,3**
Total Endeudamiento	**668.689,4**	**636.019,5**
Total Capitalización y Endeudamiento	**874.025,9**	**833.462,7**

(1) Bajo la ley argentina, la Compañía está obligada a destinar el 5% de los resultados netos positivos a una reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital en circulación.

(2) De acuerdo con una resolución de la Inspección General de Justicia, las compañías deben indicar la intención de uso del saldo de ganancias retenidas acumulado de cada período. En consecuencia, transferimos el saldo de ganancias retenidas acumulado a una reserva especial denominada " Reserva para emprendimientos futuros" . Esta reclasificación no tiene impacto alguno en nuestro patrimonio neto.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo que se vendan todas las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps. 198.788.500 (Pesos ciento noventa y ocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos), netos de gastos y comisiones.

Destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables principalmente para la integración de capital de trabajo en la República Argentina y asimismo, en segundo término, en inversión de activos físicos ubicados en la Argentina.

En relación a la inversión de los fondos provenientes de la emisión para la integración de capital de trabajo, cabe mencionar que la Compañía se encuentra en proceso de estructuración de una nueva unidad de negocios que consistirá en la emisión, procesamiento, administración y financiación de las Tarjetas Supercard. En virtud de ello, la Compañía tiene previsto destinar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables, principalmente, a originar cuentas de clientes de la Tarjeta Supercard y asimismo, fondear el negocio de dicha tarjeta, utilizando los fondos excedentes al giro habitual del negocio de la Compañía. Para mayor información sobre la Tarjeta Supercard véase la Sección “Hechos Recientes” en el presente Suplemento.

Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestras actividades, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables, con fecha 7 de junio de 2013, con “AA-(arg)” en su escala nacional largo plazo.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Tal calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación consistirán en la realización de uno o más de los actos que a tal fin se pueden realizar conforme a las normas aplicables para la Oferta de obligaciones negociables, vigentes a la fecha del presente Suplemento, pudiendo tales actos incluir, entre otros:

i. poner a disposición de los posibles inversores copia de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en las oficinas ejecutivas de los Colocadores. "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables que será informado en la página web de la CNV por la AIF y publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación; y (e) cualquier otro aviso que se publique;

ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);

iii. realizar reuniones informativas ("*road shows*") con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;

v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;

vi. publicar con posterioridad a la autorización de oferta pública por parte de la CNV uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se ofrezcan las Obligaciones Negociables; y/u

vii. otros actos que cada Colocador estime adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11 y sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de Licitación Pública abierta, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La Compañía podrá suscribir un acuerdo con ciertos inversores institucionales en virtud del cual los mismos se comprometan a suscribir las Obligaciones Negociables que no resulten colocadas y/o adjudicadas de conformidad con lo descripto en la presente sección "*Plan de Distribución*", a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define más abajo) que determine la Compañía conforme lo descripto en "*Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés*". En el supuesto de que la Compañía suscriba dicho acuerdo, será informado como "*Hecho Relevante*" a través de la AIF, bajo el ítem "*Información Financiera*" y asimismo, será publicado en el Boletín Diario de la BCBA.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, se realizará mediante licitación pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV de licitación. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes ofertas de compra en los términos descriptos en el presente.

Los Colocadores podrán ofrecer las Obligaciones Negociables en forma directa por ellos mismos y/o a través de terceros elegidos por ellos de común acuerdo (dichos terceros, los "Co-Colocadores" y/o los "Sub-colocadores"). En caso que los Colocadores realizaran la colocación de las Obligaciones Negociables a través de Co-Colocadores y/o Sub-colocadores, los Colocadores podrán, a su sólo criterio, asignar todo o parte de la comisión de colocación al pago de los servicios prestados por tales Co-Colocadores y/o Sub-colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables en cuestión, estableciéndose que en ningún caso la Compañía estará obligada a pagar algún tipo de compensación adicional por tales servicios.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Información Financiera" y en página web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario", mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo. La Compañía tiene previsto iniciar el Período de Difusión con posterioridad a la suscripción del contrato de *cobranding* con Super-Card S.A. Para mayor información respecto del contrato de *cobranding* véase la Sección "Hechos Recientes" en este Suplemento de Precio.

En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las Ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo" del presente Suplemento de Precio, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

La Compañía y los Colocadores y se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra y/o Ofertas.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Órdenes de Compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación, a pedido de ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a la Compañía y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La remisión de una orden de compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Período de Difusión Pública y/o el Periodo de Licitación Pública podrán, de común acuerdo con los Colocadores, ser suspendidos o prorrogados, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE en un plazo de anticipación no menor a un (1) Día Hábil Bursátil a la finalización de tal período y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera" y en

la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". Asimismo, los Oferentes que hubieren presentado órdenes de compra durante el Periodo de Licitación Pública podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las órdenes de compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación Pública, la fecha de liquidación del precio de suscripción y de emisión de las Obligaciones Negociables (la "Fecha de Emisión y Liquidación") y los datos de contacto de los Colocadores.

Cada Oferente podrá presentar una o más órdenes de compra, registrando los Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva orden de compra. Las órdenes de compra deberán detallar:

- Nombre o denominación del oferente;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación y del Mecanismo de Adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);
- Sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés solicitada, expresada como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 6,00%, 7,15%, 7,37%) (la "Tasa de Interés Solicitada") y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps.1.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1;
- En el caso que así lo deseen, los Oferentes que presenten Órdenes de Compra en el tramo competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Asimismo, dichos Oferentes en el tramo competitivo podrán condicionar sus Órdenes de Compra a que el monto de emisión en la clase respectiva sea mayor o igual al monto indicado en la Orden de Compra por el Oferente.
- Otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Adicionalmente, si se trata de inversores conocidos previamente por los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las órdenes de compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las órdenes de compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas órdenes de compra. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los oferentes que presenten órdenes de compra, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores, podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las órdenes de compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las órdenes de compra y Ofertas que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán

guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*" del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Órdenes de Compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección "*Mecanismo de Adjudicación".* Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

La Compañía se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL "MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XII, las Ofertas que indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps. 500.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define más abajo), las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo

Constituirán Ofertas del Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XII, las Ofertas que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo no Competitivo por un valor nominal entre Ps. 1.000 y Ps. 500.000. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define más abajo).

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables podrán presentar en las oficinas ejecutivas de los Colocadores Órdenes de Compra competitivas o no competitivas, a su opción.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más abajo. En base a las Órdenes de Compra ingresadas al Sistema SIOPEL, la Compañía determinará la tasa de interés de corte (la "Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables") conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, todo ello en base al Sistema SIOPEL. Una vez determinada la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables por la Compañía, informará dicha tasa, así como también comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del Capítulo VIII de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una Tasa de Interés Fija, la cual será licitada públicamente, y determinada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables. **La Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables que resulte del procedimiento de colocación y adjudicación estará sujeta a un límite máximo del 15%.**

A los efectos de determinar la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones

pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por la Resolución General 597/11, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor al Monto Total o mayor al mismo, aunque siempre menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las órdenes de compra adjudicadas recibirán la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante Licitación Pública abierta de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General 597/11 y demás Normas de la CNV. La Licitación Pública será llevada a cabo a través del modulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes.

TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y LA TASA DE INTERÉS SOLICITADA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES Y DEL ORGANIZADOR LA COMPAÑÍA DETERMINARÁ LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR EL MONTO TOTAL, EL CUAL PODRÁ SER REDUCIDO O AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, LA COMPAÑÍA SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN, AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES,.

Cuando la Tasa de Interés Solicitada coincida con la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, y las Órdenes de Compra en dicho rango exceda el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra que contengan una Tasa de Interés Solicitada igual la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, dependiendo de cual fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Oferente bajo su respectiva orden de compra es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

<u>La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:</u>

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 58, inciso c), del Capítulo VI de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

<u>El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:</u>

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa de de Interés Solicitada inferior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, no serán adjudicadas.

EL RECHAZO DE LAS OFERTAS NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS RESPECTIVOS OFERENTES QUE PRESENTARON LAS OFERTAS NO ADJUDICADAS DERECHO A RECLAMO Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los Oferentes que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables estará sujeta a los mecanismos descriptos más arriba. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía o los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a indemnización alguna**. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Ofertas han sido excluidas.Los Oferentes deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

LA COMPAÑÍA BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS HUBIERAN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS OFERENTES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTES QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS OFERENTES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante un aviso a la CNV por la AIF, bajo el ítem “Información Financiera” el día del cierre del Período de Licitación Pública y será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

Comisiones

Ni la Compañía ni los Colocadores, pagarán comisión y/o rembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos de la emisión serán de Ps. 1.211.500, sobre una colocación de base de Ps. 200.000.000

Emisión Base	Ps. 200.000.000	
Honorarios Colocadores y Organizador	Ps. 200.000	17%
Honorarios Abogados, Auditores y Aranceles (CNV / BCBA / MAE)	Ps. 231.500	19%
Otros Costos	Ps. 780.000	64%
Total	**Ps. 1.211.500**	

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los oferentes de las Ofertas efectivamente adjudicadas correspondientes a las Obligaciones Negociables, que hubieren manifestado su intención de suscribir en efectivo, deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables y débito efectivamente adjudicado, (i) acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo que los suscriptores hubieren indicado previamente a los Colocadores, (ii) por medio del débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente orden de compra (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la Oferta) (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Redondeos

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Oferta es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las leyes N° 26.087, N° 26.119, Nº 26.268 y Nº 26.683) (la "Ley Antilavado"), tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, ya sea que el monto resulte de un solo acto o de diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley Nº 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N°25.246 creó la UIF bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley 25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley Nº 25.246 y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución 121/11 de la UIF y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley Nº 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas "Conozca a su cliente" por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF Nº 52/12 sobre Personas Expuestas Políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Res UIF 28/12) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

A través de la Resolución N° 229/11 de la UIF, que derogó la Resolución 33/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales; introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. . El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) Habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) Ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) Inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los Ps.60.000.

Asimismo, el capítulo XXII de las normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, para decidir sobre la apertura o mantenimiento de cuentas por parte de los sujetos intermediarios, entre ellos, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables. Finalmente, estas pautas de identificación de clientes deberán reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas.

Por su parte, el artículo 1, del Capítulo XXII. "Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo" de las Normas de la CNV dispone que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, Agentes Intermediarios del MAE, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso, deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y demás reglamentaciones, incluyendo decretos del Poder Ejecutivo Nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto.

Tales disposiciones también deberán ser observadas por: Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, agentes colocadores o cualquier otra clase de intermediario persona física o jurídica que pudiere existir en el futuro, de Fondos Comunes de Inversión, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, tales como el agente colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

La CNV mediante Resolución Nº 602/12 dispuso que los sujetos bajo su competencia, incluidos dentro del artículo 1º del capítulo XXII de las normas de la CNV, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del decreto Nº 1037/00 (reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y modificatorias). Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la misma.

Los inversores que deseen suscribir las obligaciones negociables deberán suministrar toda aquella información y documentación que les sea requerida por la Compañía y/o los colocadores, en caso de ser aplicable en cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo emanadas de la UIF, CNV y/o el BCRA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Capitulo XII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en la sección legislativa www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y/o en el sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar.

INFORMACION ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS

Véase "*Factores de Riesgo*" y "Controles de Cambio" en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura del decreto N° 616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía www.mecon.gov.ar o el del BCRA www.bcra.gov.ar, según corresponda.

TARHSOP S.A.
Suipacha 664, Piso 2
(C1091AAQ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

COLOCADOR

BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.
Bartolomé Mitre 430, Piso 8
(C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ASESORES LEGALES

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, piso 7
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Abelovich, Polano & Asociados
25 de Mayo 596, piso 8
(C1002ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina